

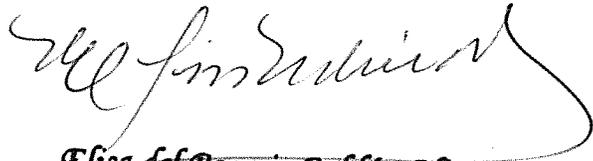


1 En la ciudad de Guatemala, el doce de noviembre de dos mil veintiuno, los suscritos:
2 **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad,
3 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el
4 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
5 número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero
6 trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las
7 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE**
8 **GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería
9 con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve
10 guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte,
11 autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de
12 toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion
13 dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario
14 Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de
15 Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de
16 dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del
17 cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **ENOÉ LÓPEZ**
18 **HERNÁNDEZ**, de setenta y ocho (78) años de edad, soltera, guatemalteca,
19 comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de
20 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos
21 veintinueve, cuarenta y siete mil trescientos veinticuatro, dos mil doscientos dos
22 (1729 47324 2202), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
23 calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad
24 denominada **SINTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el
25 Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal,


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA



administración de estaciones de trabajo y servidores, marca Broadcom Symantec, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al cero noventa (090) y del cero noventa y tres (093) al ciento treinta (130), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los certificados o constancias de la actualización del licenciamiento de productos de software para administración de estaciones de trabajo y servidores, objeto del presente contrato, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7^a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por la actualización del licenciamiento de productos de software para administración de estaciones de trabajo y servidores, objeto del presente contrato, la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q396,973.86)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse los certificados o constancias de la actualización del licenciamiento de productos de software para administración de estaciones de trabajo y servidores, a entera satisfacción de el Banco y con la presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual no podrá ser endosado por el Contratista, deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido los certificados o constancias de la actualización del licenciamiento de productos de software para administración de estaciones de trabajo y servidores, en referencia. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los bienes, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar, del monto de los certificados o constancias de la actualización del licenciamiento de productos de software para administración de estaciones de trabajo y servidores que no se hayan entregado oportunamente por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los bienes, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total



o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalente, previa aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco de Guatemala podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la décima calle doce guion cincuenta, zona catorce, (10 calle 12-50, zona 14), Bodega número seis (6), Ofibodegas La Villa, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

DÉCIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Enoé López Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código



1 Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad
 2 superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
 3 corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema
 4 GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con
 5 que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente
 6 contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez
 7 y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera
 8 conformidad.

9
 10
 11

12

13
 14 En la ciudad de Guatemala, el doce de noviembre de dos mil veintiuno, como notario
 15 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
 16 puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO**
 17 **CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente
 18 Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista,
 19 y por la señora **ENOÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ**, quien se identifica con el Documento
 20 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil
 21 setecientos veintinueve, cuarenta y siete mil trescientos veinticuatro, dos mil
 22 doscientos dos (1729 47324 2202), expedido por el Registro Nacional de las
 23 Personas, quien actúa en su calidad de Administradora Única y Representante Legal
 24 de la entidad denominada Sintegradas, Sociedad Anónima, según documentación
 25 que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DEL**

LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero noventa (090) y del cero noventa y tres (093) al ciento treinta (130), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Artículo mi

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

